

**PROYECTO DE LEY QUE AUMENTA LAS SANCIONES PARA EL**

**DELITO DE CONTRABANDO E INGRESO ILEGAL DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS.**

**I CONSIDERACIONES GENERALES Y FUNDAMENTOS DEL PROYECTO. –**

El Ingreso, trasporte y distribución de productos agropecuarios, especialmente de frutas y verduras, por pasos ilegales y de forma irregular, ha aumentado significativamente, durante los últimos años, a través de la zona fronteriza norte de nuestro país.

El Servicio Agrícola y Ganadero, entre los años 2023 y 2025, ha intensificado su labor fiscalizadora destinada a enfrentar esta actividad ilícita, en coordinación con Carabineros de Chile, las autoridades de salud y las delegaciones presidenciales regionales, quienes han realizado importantes decomisos de productos agropecuarios, en volúmenes que exceden de lo que, naturalmente, constituye un consumo personal de estos bienes, para luego ser comercializados, de manera irregular y a menores precios de mercado, dada precisamente, su internación clandestina, con el riesgo sanitario y a la salud que ello implica.

Que, con fecha 24 de junio del año 2024, el SAG informó que en la Región de Tarapacá se registró un incremento del 186% en las incautaciones de productos agropecuarios de origen ilegal, durante el primer semestre de ese año, reportando que, entre el mes de enero y junio del año recién pasado, **lograron decomisar más de 121.000 kilos de productos agropecuarios de origen clandestino**1

A su turno, casi un año después, el problema subsiste en toda la macrozona norte del país, lo que exige una mayor coordinación en el combate de este delito, por los órganos competentes, tal como se evidencia de la reunión sostenida durante el mes de mayo de 2025 entre el SAG de Tarapacá y la SEREMI de Salud Pública, en la cual, ésta última, **afirmó que se logró decomisar más de 76 toneladas de productos agropecuarios de alto riesgo fito y zoosanitario, y,**

**617.000 unidades de huevos de gallinas, todos los cuales son potenciales portadores de plagas o enfermedades que pueden dañar seriamente nuestra agricultura y ganadería.2**

**Esta importación o internación ilegal de mercancías o productos agrícolas por pasos no habilitados en Norte del país, carecen de la certificación fitosanitaria requerida por Chile, que, además de generar un alto riesgo para el patrimonio fito y zoosanitario y la consiguiente inseguridad alimentaria, amenazando la salud de las personas, se ha relacionado con una nueva mafia del crimen organizado**, ya que esta internación ilegal se vincula a un financiamiento irregular, lo que hace imperativo endurecer las sanciones previstas por la ley para este ilícito.

1 Disponible en https://[www.sag.gob.cl/noticias/en-186-suben-los-decomisos-de-productos-agropecuarios-](http://www.sag.gob.cl/noticias/en-186-suben-los-decomisos-de-productos-agropecuarios-) en-tarapaca.

2 Disponible en ag.gob.cl/noticias/sag-tarapaca-y-seremi-de-seguridad-publica-coordinan-esfuerzos-para- frenar-ingreso-clandestino-de-productos-agropecuarios.

Consecuencialmente, el decomiso de frutas y verduras ingresadas al país de manera ilegal ha aumentado, aproximadamente, 20 veces en los últimos 4 años, fenómeno que, si bien surge en el norte de nuestro país, se extiende al resto del territorio nacional.

La Frontera Norte ha sido siempre un atractivo para el tráfico de drogas, cigarrillos y otro tipo de productos o elementos. El contrabando de productos agropecuarios aumentó de 45.000 kilos decomisados a 1.069.530 entre los años 2020 a 2023, a través de un esfuerzo coordinado entre el SAG y las policías. El Fiscal Regional de Arica y Parinacota afirmó, en entrevista publicada el 04 de marzo del año 2024, que, detrás de esta actividad, como se ha razonado, existen bandas de crimen organizado, señalando que, *“este tipo de asociaciones lo que hace es tratar de generar rutas, y luego utilizarlas para diversos fines, un contrabando de entrada, vinculado a tráfico de drogas, cigarrillos y productos agropecuarios.”*

Es así que, el crimen organizado ha ampliado su rubro, ya que, por ej. Un contrabando de 20 toneladas de paltas puede dejar ganancias de aproximadamente $120.000.000.-, lucrativo negocio que sólo contemplaría penas de multa para el contrabando de productos agrícolas, sin penas de cárcel asociadas; sin embargo, esta naturaleza de contrabando muchas veces puede estar asociado a delitos que sí tienen sanciones penales, como lo es el tráfico de armas o ingreso de explosivos, y si bien existen convenios de colaboración e intercambio de información destinados al control de esta actividad entre el SAG y SII, ello no ha sido suficiente para frenar esta naturaleza de contrabando.3

El año recién pasado, en un control vehicular en Huara, se interceptó contrabando de 9.000 kilos de papas, 9.000 huevos, limones y otros productos,

3 Disponible en https://[www.24horas.cl/programas/reportajes/informe-24-contrabando-de-alimentos-la-](http://www.24horas.cl/programas/reportajes/informe-24-contrabando-de-alimentos-la-) nueva-mafia-del-crimen-organizado

operativo que evitó la distribución y comercialización de más de 13.000 kilos de productos agropecuarios, dentro de los cuáles se evidencian frutas y verduras de origen extranjeros, guayabas, papas peruanas o papayas de zonas tropicales de centro américa, productos que, incluso han sido decomisados desde la Vega Central de Santiago, por parte del SAG.4

La ley 21.336, que modifica el DFL N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre ordenanza de Aduanas, en materia de sanciones al delito de contrabando, publicada el 18 de mayo del año 2021, aumentó las sanciones o penas para el ingreso ilícito del tabaco y sus derivados, bebidas alcohólicas, fuegos artificiales, productos farmacéuticos y juguetes.

En efecto, esta norma establece tramos diferenciados. Así, cuando el contrabando sea menor a 10 unidades tributarias mensuales (UTM), la pena de multa será entre 1 a 5 veces el valor de la mercancía. En caso de reincidencia, y cuando se trate de tabaco y sus derivados, bebidas alcohólicas, fuegos artificiales, productos farmacéuticos y juguetes, se aplicará, además, la pena de presidio menor en grado mínimo (de 61 a 540 días). Cuando el monto del contrabando sea entre las 10 y 25 UTM se aplicará una multa 1 a 5 veces valor de mercancía, además de la pena de presidio menor en grado medio (541 días a 3 años). Para los delitos de contrabando que exceden las 25 UTM, la multa será de 1 a 5 veces el valor de la mercancía, y una pena de presidio menor en sus grados medio a máximo (541 días a 5 años).

La ley 21.336, además, establece como agravante especial, que aumenta en un grado la pena de presidio, cuando los productos estén afectos a tributación especial y adicional, -como el caso del tabaco y las bebidas alcohólicas, - y cuando exista reincidencia. En caso de reincidencia, se modifica el artículo 178 y 189 del DFL N°

4 Disponible en https://[www.24horas.cl/programas/reportajes/informe-24-contrabando-de-alimentos-la-](http://www.24horas.cl/programas/reportajes/informe-24-contrabando-de-alimentos-la-) nueva-mafia-del-crimen-organizado

30, estableciendo que, se aplicará, además, la pena de presidio menor en su grado mínimo.

La normativa vigente habilita y permite, entonces, incluir la figura del contrabando de productos agropecuarios en forma expresa, así como también, establecer o tipificar que el ingreso de mercancías por pasos no habilitados, cuyo valor exceda de 25 UTM sea siempre constitutivo de delito, sin perjuicio de las multas aplicables, resultando, además, necesario establecer como imperativo al persecutor penal que, durante la etapa de investigación y para la eficacia o éxito de la misma, proceda a la incautación de los vehículos utilizados para la comisión del ilícito, considerando la entidad de los bienes jurídicos protegidos en juego, esto es, la salud pública, la seguridad nacional, el orden público y la economía de la nación.

#  IDEA MATRIZ

Conforme a lo anterior, y como se ha venido razonando, la idea matriz del presente proyecto de ley consiste en modificar o complementar el DFL N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Ordenanza de Aduanas, en sus artículos 168 y 178, establecidos en el Libro III, de las infracciones a la ordenanza, de sus penas y del procedimiento para aplicarlas, a fin de incluir expresamente como contrabando el ingreso ilegal de productos agropecuarios, haciendo aplicables las mismas sanciones que hoy existen para el contrabando de tabaco, bebidas alcohólicas y demás productos que la ley señala, asimismo, establecer o tipificar que el ingreso de mercancías por pasos no habilitados, cuyo valor exceda de 25 UTM sea siempre constitutivo de delito, sin perjuicio de las multas aplicables, y, finalmente, hacer imperativo al Ministerio Público que, durante el período que dure la investigación, proceda a la incautación de los vehículos utilizados para la

perpetración del delito, ya que actualmente esta opción sólo se concibe como una facultad, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 178 del precitado Decreto con Fuerza de Ley.

#  PROYECTO DE LEY

* 1. **Para agregar en el inciso 1° del artículo 168, del DFL N° 30**, del Ministerio de Hacienda, sobre Ordenanza de Aduanas, después del punto final, que pasa a ser seguido, el párrafo siguiente:

**“El ingreso de mercancías o productos, por pasos no habilitados al territorio nacional, cuyo valor exceda las 25 UTM será siempre constitutivo de delito, sin perjuicio de las multas que resulten procedentes”**

* 1. **Para agregar en el numeral 1) inciso 2° del artículo 178, del DFL N° 30**, del Ministerio de Hacienda, sobre Ordenanza de Aduanas, después de la expresión “**productos farmacéuticos”, una coma (,) seguida de la expresión “productos agropecuarios”.**
	2. **Para sustituir o reemplazar en el inciso 2° del artículo 178**, la expresión

**“podrá”** por **“deberá”.**

# RENZO TRISOTTI MARTÍNEZ DIPUTADO

Firmado electrónicamente https://extranet.camara.cl/verificardoc Código de verificación: 3BB9973C70F27129

Firmado por Renzo Aldo Trisotti Martínez Fecha 09/07/2025 11:59:40 CLT